

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.373 · 2012

LEY 14.373

Boletín Oficial, 14 de septiembre de 2012 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.373

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años a partir de su vencimiento, la vigencia de
la Ley N
º 14150.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la sala de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los cinco días del mes de julio de dos mil once.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.373. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).